

# CONVENIO DE DESCUENTOS SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LAS Y LOS TRABAJADORES SOCIOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL Y FAMILIARES.

Convenio que celebran por una parte, Newberry y Compañía S.A. de C.V., con domicilio en Ave. Independencia N.800 Colonia Centro, Chihuahua, Chih., representado por el L.A.E. Jorge Otamendi Ruiz, a quien en lo sucesivo se le denominara "el Proveedor", y por la otra parte la Federación de Sindicatos Unidos CROM de la República Mexicana, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la Federación Nacional". representado en este acto por su Secretaria General, la Mtra. Taide Alejandra González Baca, con domicilio en Sanctorum No.29, Col. Argentina Poniente, C.P.11230, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas que a continuación se detallan:

## **DECLARACIONES**

- 1.- "El Proveedor" declara ser una Sociedad Anonima, mexicana y estar legalmente constituida con el Registro Federal de Causantes No. NEW9406037R6.
- 2.- "El Proveedor" declara que está en condiciones de ofrecer a "la Federación Nacional", articulos de primera calidad y/o servicios profesionales.
- 3.- "La Federación Nacional" declara tener capacidad juridica suficiemnte y estar legalmente constituida ante la la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con el Número de Expediente 10/9573, Registro No.5140.
- 4.- "La Federación Nacional" declara tener interés en obtener beneficios para sus socios y estar enterado del servicio que presta "el Proveedor", con el único objeto de aprovechar los descuentos y ventajas sobre artículos y servicios para el público en general, de acuerdo a la lista de precios en vigor y/o Servicios Profesionales, por lo que, es su libre voluntad celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- "EL PROVEEDOR" se compromete a ofrecer calidad en sus servicios, así como una destacada atención profesional a los miembros socios que presenten su credencial de socio de "La Federación Nacional" se les denominará "LOS BENEFICIARIOS".

Segunda.- "LOS BENEFICIARIOS" que soliciten los servicios de "EL PROVEEDOR" estarán sujetos a los acuerdos que se establezcan en las cláusulas del presente convenio.

Tercera.- para los efectos de la prestación de servicios "EL PROVEEDOR" solicitara a los "LOS BENEFICIARIOS" una identificación vigente expedida por "LA FEDERACIÓN NACIONAL".

Newberry y Compañía S.A. de C.V NEW-940603-7R6 AVE INDEPENDE JOHNO, 800



Cuarta.- DE LOS BENEFICIARIOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS" los siguientes beneficios.

15% de descuento en TODO, EXCEPTO OFERTAS Y SERVICIOS.

### Quinta.- DEL PAGO.

El pago de los servicios solicitados por "LOS BENEFICIARIOS" se efectuará de contado en la sucursal y/o Instalación al término del servicio, quedando "LA FEDERACIÓN NACIONAL" excluida de toda responsabilidad.

# Sexta.- DIFUSIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.

"LA FEDERACIÓN NACIONAL" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre "LOS BENEFICIARIOS", estas actividades de difusión incluyen:

Difusión del contenido del convenio y sus beneficios directos a "LOS BENEFICIARIOS" a través de internet, intranet, carteles, flyers o cualquier otro medio que acuerden las partes.

## Séptima.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2023 y podrá ser renovado a la fecha de terminación, ambas partes podrán dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con la obligación de dar aviso por escrito con 15 dias naturales de anticipación, el inclumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones emanadas del presente convenio, dará lugar a su terminación.

## Octava.- CONTOL ESTADÍSTICO.

A partir de la fecha de la firma, "EL PROVEEDOR", llevará un registro de la cantidad de personas que hagan uso de los beneficios del presente convenio, a efecto de contar con un control estadístico que deberá enviar por correo electrónico a "LA FEDERACIÓN NACIONAL" dentro de los tres primeros días de cada trimestre del año.

### Novena.- COMPETENCIA

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que conocen el valor, alcance y fuerza legal de los términos que aquí se pactan y en caso de controversia, se someten expresamente a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Asimismo citar que en toda relación comercial de compra-venta o contratación de algún bien o servicio generada por el uso de los convenios, las responsabilidades, deberes y obligaciones será única y exclusivamente competencia de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL PROVEEDOR", es decir "LA FEDERACIÓN NACIONAL" no participa en dicha disposición.

Newberty y Compañía
S.A. de C.V
NEW-940603-7R6
AVE INDEPENDENCIANO. 800
ZONA CENTRO C.P. 31000
CHIHUAHIA, CHIH. MEX.



## Décima.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento y comunicación de datos personales entre las partes, ya sea como transmisión o remisión, deberá cumplir con lo dispuesto por la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás normatividad aplicable (en lo sucesivo denominado conjuntamente como "normatividad de datos personales")

En este sentido, cada una de las partes deberá guardar estricta confidencialidad de los datos personales que recabe de la otra parte; protegerlos mediante adecuadas medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas; asegurarse que la transisión o remisión de datos personales esté acorde al aviso de privacidad de la contraparte y se efectué en apego a la normatividad de datos personales, habiéndose previamente informado de la transferencia al titular y obteniendo el consentimiento que en su caso requiera otorgar este último.

Manifiestan las partes que en el otorgamineto y firma del presente CONVENIO no ha existido error, dolo, mala fe, ni causa alguna que lo invalide, por lo que manifiestan estar conformes con su contenido, que conocen todas y cada uno de los acuerdo que se citan, así como los alcance y efectos jurídicos, por lo que lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, el día 3 del mes de Julio del año 2023.

Newberry y Compañia, S.A. de C.V.

Newberry y Compañía S.A. de C.V NEW-940603-7R6 AVE INDEPENDE. IGIA NO. 800 ZONA CENTRO C.P. 31000 CHIHUAHIA, CHIH Mex.

Representante Legal C. Luis Minjarez D.

Federación de Sindicatos Unidos CROM de la R. M.

Secretaria General Mtra. Taide Alejandra González Baca